



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.
Demandante: BANCO DE BOGOTA. NIT.860.002.964-4.
Demandado: JAVIER MENESES AVILA.C.C.80.763.401.
Radicado: 200014003003 2023 00104 00.

Teniendo en cuenta la petición de terminación del proceso que precede, elevada por el apoderado especial de la entidad ejecutante y coadyuvado por la apoderada judicial de la parte demandante, quienes manifiestan que su representada ha recibido el pago total de la obligación que se cobra en este asunto, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Librese oficio.

TERCERO: Una vez sean solicitados los documentos base de la demanda por la parte demandada, entréguesele por parte del demandante, por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas. Archívase el expediente.

Notifíquese y Cúmplase:

La Juez,

Firmado Por:
Clauris Amalia Moron Bermudez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c328d28e2daaddc318510c46c3bd61bbc300c3aa2fc6926d3bd5100475bdbde3**

Documento generado en 24/01/2024 04:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>